LCO SBE N° 17/2022 - "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD – MSP Y BS - PLURIANUAL" - I.D. N° 415.071.-

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 675/2022 – DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Abdón Villamayor Barreto,** con **Cédula de Identidad Nº 566.821**, Director del **Programa Nacional de Prevención Cardiovascular,** designado por **Resolución D.G.RR.HH. Nº 4905**, de fecha 22 de noviembre de 2021, facultado a suscribirla presente **Adenda al Contrato** por **Resolución D.G.A.F. Nº 646**, de fecha 30 de marzo de 2023; denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, con **RUC N° 80013889-9,** domiciliada en las callles Perú 1055 c/ Artigas, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Hugo Enrique Giménez Aguiar**, con **Cédula de Identidad N° 2.359.981**, según **Revocatoria de Poder Especial otorgado por el Escribano Arsenio Ocampos Velázquez con Reg. Nº 682 Esc. Nº 87**, denominada en adelante la **CONTRATISTA,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente **Adenda al Contrato** de la **LCO N° 17/2022- "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD – MSP Y BS . PLURIANUAL" – I.D. N° 415.071**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. FUNDAMENTO.

Que, visto el **Memorándum D.A.D.J. – D.O.C. N° 143**, de fecha 14 de marzo de 2.023, por la cual el **Departamento de Adjudicaciones – DOC** Informa que al tiempo de realizar las gestiones en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a efecto de la obtención del Código de Contratación a favor de la **Empresa adjudicada DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.,** solicitó a la Dirección Nacional de Contrataciones "el desglose de la Adjudicación, en atención a que posee dos (2) Administradores de Contrato; recibiendo como respuesta:"... que no es posible asignar en una adjudicación por LOTE la carga de dos contratos".

Que, a fin de dar continuidad al proceso, esta representación, en esta instancia, sugiere designar como Administrador del Contrato al Instituto Nacional de Prevención Cardiovascular (INPCARD), a los efectos de suscribir el Contrato con la empresa adjudicada, y ser el responsable de velar por el cumplimiento efectivo del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos; y como Sub-Administrador al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

Que, por **Dictamen D.O.C. N° 175,** de fecha 28 de marzo de 2023, la **Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones**, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y el **Informe presentado por el Departamento de Adjudicaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones**, no encuentra reparo alguno y considera procedente lo solicitado.

Que, por **Resolución D.G.A.F. N° 646**, de fecha 30 de marzo de 2023, autoriza la **ADENDA** del **Contrato N° 675/2022**, suscripto con la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**; en el marco de la **LCO SBE N° 17/2022 - "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD – MSP Y BS - PLURIANUAL" - I.D. N° 415.071.-**

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la **modificación de las Cláusulas Nº 05, 08 y 09** del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos.-

5.- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
Dicha modificación queda de la siguiente manera:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a las **Resolución de Rectificación** asciende a un **Monto Total – Iva Incluido** de **Gs. 63.343.336** (guaraníes sesenta y tres millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y seis); **según el siguiente cuadro**:

Abdón Villamayor
Director
Programa Nacional de Prevención Cardiovascular y B.S

datasystems S.A.

DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
LOTE 3; INPCARD – INAN								
1	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR	UNIDAD	UNIDAD	32	CANON	JAPÓN / PAÍSES LICENCIATARIOS	1.256.765	40.216.480
2	TÓNER PARA IMPRESORA NEGRO (ORIGINAL/COMPATIBLE)	Unidad	Unidad	12	Canon	Japón / Países Licenciatarios	1.927.238	23.126.856
MONTO TOTAL SON GUARANIES – IVA INCLUIDO								**63.343.336**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

LOTE 3: INPCARD – INAN

Lote	Ítem	Descripción del bien	Especificaciones Técnicas
3	1	CARTUCHO PARA IMPRESORA COLOR	FOTOCOPIADORA/IMPRESORA CANON IMAGE CLASS MF 6180 dw
	2	TONER PARA IMPRESORA -NEGRO	TONER CANON T06 ORIGINAL

OBSERVACIÓN
Todos los productos: a) Deberán tener un periodo de validez no menor a 12 (doce) meses contados a partir de la recepción de las mercaderías. b) Todos los productos deben ser originales.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Deberá quedar de la siguiente manera:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA(S) FINAL(ES) DE EJECUCIÓN DE LOS BIENES
LOTE 3; INPCARD – INAN						
1	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR	FOTOCOPIADORA/IMPRESORA CANON IMAGE CLASS MF 6180 dw	32	UNIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR (INPCARD) Dirección Física: Manuel Dominguez y Brasil	5 (CINCO) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL PROVEEDOR
2	TONER PARA IMPRESORA - NEGRO	TONER CANON T06 ORIGINAL	12	UNIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN). Dirección Física: Santísima Trinidad e Itapúa	5 (CINCO) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL PROVEEDOR

datasystems SAECA

Dr. Abdon Villamayor
Director
Programa Nacional de Prevención Cardiovascular
M.S.P. y B.S.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la firma del contrato.
El Proveedor tendrá un plazo de hasta 5 (CINCO) días corridos para la entrega de los productos adjudicados contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: 5 días hábiles, después de recibir la notificación. El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del **Programa Nacional de Prevención Cardiovascular,** responsable de velar por el cumplimiento efectivo del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos y **como Sub Administrador al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).-**

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 03 días del mes de Mayo de 2023.-

Sr. Hugo Enrique Giménez Aguiar
CONTRATISTA

datasystems SAECA

Sr. Abdón Villamayor Barreto
CONTRATANTE

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 646

POR LA CUAL SE RECTIFICA LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 2347 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, Y SE DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO N° 676/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 415.071.

Asunción, 30 de marzo de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 415.071, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando DLIC - DOC N° 1903/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, el Departamento de Licitaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones remitió los antecedentes administrativos y el Informe de Evaluación de Ofertas del llamado a *LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD - MSPYBS." PLURIANUAL - ID N° 415.071*, a los efectos de solicitar la adjudicación del proceso y, en tal sentido, a través de la Resolución D.G.A.F. N° 2.347 del 08 de noviembre de 2022, la Máxima Autoridad Institucional dispuso en el Artículo 4° *DISPONER que el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN) y el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR (INPCARD), sean los encargados de la administración del contrato, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas*, y el Artículo 5° *ESTABLECER que los contratos con la empresa adjudicada sean suscritos por el titular del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN) y el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR (INPCARD).*

Que, fue celebrada el CONTRATO N° 675/2022, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Programa Nacional de Prevención Cardiovascular) y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., en fecha 05 de diciembre de 2022, con los siguientes detalles:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUÍDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUÍDO)
LOTE 3 – INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR (INPCARD)								
1	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR	UNIDAD	UNIDAD	32	CANON	JAPÓN / PAÍSES LICENCIATARIOS	1.256.765	40.216.480
MONTO TOTAL SON GUARANIES – IVA INCLUIDO								40.216.480

Lic. Mónica Anahi Santos
Unidad de Gestión Gubernamental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Jefa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 646

POR LA CUAL SE RECTIFICA LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 2347 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, Y SE DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO N° 676/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 415.071.

Asunción, 30 de marzo de 2023.

Que, también fue celebrado el CONTRATO N° 676/2022, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – I.N.A.N.) y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. el 05 de diciembre de 2022, con los datos mencionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUÍDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUÍDO)
LOTE 3 – INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN)								
2	TONER PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL / COMPATIBLE	UNIDAD	UNIDAD	CANON	JAPÓN / PAÍSES LICENCIATARIOS	12	1.927.238	23.126.856
MONTO TOTAL SON GUARANIES – IVA INCLUÍDO								23.126.856

Que, el Departamento de Adjudicaciones por medio del Memorándum D.A.D.J. – D.O.C. N° 0143/2023, informa que al tiempo de realizar las gestiones en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a efecto de la obtención del Código de Contratación a favor de la empresa adjudicada DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., solicitó a la Dirección Nacional de Contrataciones Pública el desglose de la Adjudicación – en atención a que posee dos (2) Administradores de Contrato - recibiendo como respuesta: "... que no es posible asignar en una adjudicación por LOTE la carga de dos contratos".

Que, de esta forma, con el fin de dar continuidad al proceso, esta representación, en esta instancia, decide designar como Administrador del Contrato al Instituto Nacional de Prevención Cardiovascular (INPCARD), a los efectos de suscribir el Contrato con la empresa adjudicada, y ser el responsable de velar por el cumplimiento efectivo del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos; y como Sub-Administrador al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

Que, en consonancia con lo anterior, se recomienda dejar sin efecto el Contrato N° 676/2022 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – I.N.A.N.) y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., emanada en fecha 05 de diciembre de 2022, por motivos de que el sistema de adjudicación del llamado - *"LCO SBE N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TONER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD – MSPYBS – ID 415.071"* - fue realizado por el Lote 3, subsanando con una Adenda de Inclusión al CONTRATO N° 675/2022, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Programa Nacional de Prevención Cardiovascular) y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.

Lic. Mónica Ayala Sanabria
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 646

POR LA CUAL SE RECTIFICA LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 2347 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, Y SE DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO N° 676/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 415.071.

Asunción, 30 de marzo de 2023.

Hoja 3/5.

Que, la Ley N° 2051/03 - "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"* [sic].

Que, las propuestas han sido analizadas por el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, la cual se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 175/2023 del 28 de marzo de 2023.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC"* [sic].

Que, corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, según lo establecido en Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 646

POR LA CUAL SE RECTIFICA LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 2347 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, Y SE DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO N° 676/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 415.071.

Asunción, 30 de marzo de 2023.

Artículo 1°. AUTORIZAR la rectificación del Artículo 4° de la Resolución D.G.A.F. N° 2347 del 8 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADAS PARA EL INAN Y EL INPCARD – MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 415.071", modificándose conforme a lo indicado a continuación:

DONDE DICE:

Artículo 4° **DISPONER** que el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN) y el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR (INPCARD), sean los encargados de la administración del contrato, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas.

DEBE DECIR:

Artículo 4° **DESIGNAR** como Administrador del Contrato al INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR (INPCARD), a los efectos de suscribir el Contrato con la empresa adjudicada, y ser el responsable de velar por el cumplimiento efectivo del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos; y como Sub-Administrador al INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN).

Artículo 2°. AUTORIZAR la rectificación del Artículo 5° de la Resolución D.G.A.F. N° 2347 del 8 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADAS PARA EL INAN Y EL INPCARD – MSPYBS – PLURIANUAL – ID N° 415.071", modificándose conforme a lo indicado a continuación:

DONDE DICE:

Artículo 5° **ESTABLECER** que los contratos con la empresa adjudicada sean suscritos por el titular del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN) y el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR (INPCARD).

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 646

POR LA CUAL SE RECTIFICA LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 2347 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, Y SE DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO N° 676/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 415.071.

Asunción, 30 de marzo de 2023.

Hoja 5/5.

DEBE DECIR:

Artículo 5° **ESTABLECER** que el contrato con la empresa adjudicada sea suscripto por el titular del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR (INPCARD).

Artículo 3°. **DEJAR SIN EFECTO** el CONTRATO N° 676/2022 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – I.N.A.N.) y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., emanada en fecha 05 de diciembre de 2022.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** la suscripción de una Adenda de Inclusión al CONTRATO N° 675/2022 - entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Programa Nacional de Prevención Cardiovascular) y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. - incluyendo los datos consignados en el Contrato N° 676/2022.

Artículo 5°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 6°. **AUTORIZAR** al titular del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR (INPCARD) para la suscripción de la Adenda de Inclusión.

Artículo 7°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR S.
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP YBS - DOC
30 MAR. 2023 HORA: 15:25
66785/22 FIRMA:

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – SBE – N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD – MSP Y BS" – I.D. 415.071.
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN – DEJAR SIN EFECTO CONTRATO – ADENDA DE INCLUSIÓN
EXPED.:	SIMESE Nº 66.785/2022.

DICTAMEN DOC N° 175/2023.

Asunción, 28 de marzo de 2023.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

a) Memorándum D.A.D.J. – D.O.C. N° 0143/2023. **14/marzo/2023**.
b) CONTRATO N° 675/2022, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Programa Nacional de Prevención Cardiovascular) y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. **05/diciembre/2022**.
c) CONTRATO N° 676/2022, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – I.N.A.N.) y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. **05/diciembre/2022**.
d) Resolución D.G.A.F. N° 2347 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 415.071". **08/noviembre/2022**.

2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".
c) Resolución S.G. N° 033 del 08 de febrero de 2023.

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente Dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Elaborado por Aldana Gallagher – Abogada Dictaminante.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – SBE – N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD – MSP Y BS" – I.D. 415.071.
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN – DEJAR SIN EFECTO CONTRATO – ADENDA DE INCLUSIÓN
EXPED.:	SIMESE N° 66.785/2022.

DICTAMEN DOC N° 175/2023.

En el caso que nos convoca, podemos observar que mediante el Memorando DLIC - DOC N° 1903/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, el Departamento de Licitaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones remitió, para su consideración, los antecedentes administrativos y el Informe de Evaluación de Ofertas del llamado a *LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD - MSPYBS." PLURIANUAL - ID N° 415.071*, a los efectos de solicitar la adjudicación del proceso y, en tal sentido, a través de la Resolución D.G.A.F. N° 2.347 del 08 de noviembre de 2022, la Máxima Autoridad Institucional dispuso en el Artículo 4° *DISPONER que el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN) y el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR (INPCARD), sean los encargados de la administración del contrato, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas*, y el Artículo 5° *ESTABLECER que los contratos con la empresa adjudicada sean suscritos por el titular del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN) y el INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR (INPCARD).*

Así, fueron celebrados:

- **CONTRATO N° 675/2022**, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Programa Nacional de Prevención Cardiovascular) y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. 05/diciembre/2022.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUÍDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUÍDO)
LOTE 3 – INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR (INPCARD)								
1	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR	UNIDAD	UNIDAD	32	CANON	JAPÓN / PAÍSES LICENCIATARIOS	1.256.765	40.216.480
MONTO TOTAL SON GUARANIES – IVA INCLUÍDO								40.216.480

- **CONTRATO N° 676/2022**, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – I.N.A.N.) y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. 05/diciembre/2022.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUÍDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUÍDO)
LOTE 3 – INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN)								

Elaborado por Aldana Gallagher – Abogada Dictaminante.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – SBE – N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD – MSP Y BS" – I.D. 415.071.
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN – DEJAR SIN EFECTO CONTRATO – ADENDA DE INCLUSIÓN
EXPED.:	SIMESE Nº 66.785/2022.

DICTAMEN DOC N° 175/2023.

2	TONER PARA IMPRESORA NEGRO ORIGINAL / COMPATIBLE	UNIDAD	UNIDAD	CANON	JAPÓN / PAÍSES LICENCIATARIOS	12	1.927.238	23.126.856
MONTO TOTAL SON GUARANIES – IVA INCLUÍDO								23.126.856

Empero, el DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES por medio del Memorándum D.A.D.J. – D.O.C. N° 0143/2023, informa que al tiempo de realizar las gestiones en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a efecto de la obtención del Código de Contratación a favor de la Empresa adjudicada DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., solicitó a la Dirección Nacional de Contrataciones Pública el desglose de la Adjudicación – en atención a que posee dos (2) Administradores de Contrato - recibiendo como respuesta:

"... que no es posible asignar en una adjudicación por LOTE la carga de dos contratos".

De esta forma, con el fin de dar continuidad al proceso, esta representación, en esta instancia, **sugiere designar como Administrador del Contrato al Instituto Nacional de Prevención Cardiovascular (INPCARD)**, a los efectos de suscribir el Contrato con la empresa adjudicada, y ser el responsable de velar por el cumplimiento efectivo del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos; y como Sub-Administrador al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

En consonancia con lo anterior, se recomienda dejar sin efecto el Contrato N° 676/2022 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – I.N.A.N.) y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., emanada en fecha 05 de diciembre de 2022, por motivos de que el sistema de adjudicación del llamado - *"LCO SBE N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TONER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD – MSPYBS – ID 415.071"* - fue realizado por el Lote 3, subsanando con una Adenda de Inclusión al CONTRATO N° 675/2022, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Programa Nacional de Prevención Cardiovascular) y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.

El Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece el encuadre para la celebración de convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios y, en tal tenor, prevé que cualquier modificación contractual deberá guardar la forma escrita y proscribe la realización de cambios que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

ABOG. L.L. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.

Elaborado por Aldana Gallagher – Abogada Dictaminante.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – SBE – N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD – MSP Y BS" – I.D. 415.071.
ASUNTO:	RECTIFICACIÓN – DEJAR SIN EFECTO CONTRATO – ADENDA DE INCLUSIÓN
EXPED.:	SIMESE Nº 66.785/2022.

DICTAMEN DOC N° 175/2023.

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC" [sic].*

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente Dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4) CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, esta Asesoría Jurídica eleva a consideración la autorización a fin de rectificar los Artículos 4° y 5° de la Resolución D.G.A.F. N° 2347 del 08 de noviembre de 2022 - *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE N° 17/2022 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 415.071"*–, y dejar sin efecto el CONTRATO N° 676/2022, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – I.N.A.N.) y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A del 05 de diciembre de 2022, suscribiendo una Adenda de Inclusión al Contrato N° 675/2022, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Programa Nacional de Prevención Cardiovascular) y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., con el objeto de contemplar los aspectos ampliados en el presente Dictamen, que impactan en la carga del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a fin de obtener el Código de Contratación a favor de la Empresa adjudicada.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOGADO M. MARCO GIMENEZ
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.
28-03-2023
Lic. Diego Fr...
Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Elaborado por Aldana Gallagher – Abogada Dictaminante.

"Dictamen 175/2023" → ALDANA.

Paraguái tetãyguára mba'e

TESÁI HA TEKO PORÁVE
Mutuhondicha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES

MEMORÁNDUM D.A.D.J. - D.O.C. N° 0143/2023

A : **CP. PATRICIA GONZALEZ,** Directora.
Dirección Operativa de Contrataciones.

REFERENCIA : **LCO SBE N° 17/2022 "ADQUISICION DE TONER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD - MSPYBS – ID 415.071.-**

ASUNTO : ***Informar situación de proceso.***

DE : **ECON. LOURDES VILLASBOA,** Jefa.
Departamento de Adjudicaciones.

FECHA : **14 de marzo de 2023.-**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

debajo nombrar

En el marco del proceso de referencia, me dirijo a usted a fin de informar sobre el estado del mismo y en relación a las gestiones realizadas en el SICP a efecto de la obtención del Código de Contratación a favor de la **Empresa adjudicada DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** se expone:

El llamado fue adjudicado en su primera etapa conforme a los procedimientos establecidos para el efecto, el mismo fue cargado en el SICP por el monto total adjudicado de Gs. 63.343.336 conforme a la Resolución D.G.A.F. N° 2.347 de fecha 8/11/2022 la cual dispone en su Art. N° 4 que los encargados de la administración del contrato serán el **Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) y el Instituto Nacional de Prevención Cardiovascular (INPCARD),** motivo por el cual se solicitó a la DNCP mediante los formularios habilitados para el efecto el desglose de la Adjudicación en atención a que posee dos Administradores de Contrato, recibiendo como respuesta la imposibilidad de realizar la modificación requerida teniendo en cuenta el **sistema de adjudicación del llamado** que en este caso fue realizado por LOTE.

La respuesta emitida por la DNCP expone que no es posible asignar en una adjudicación por LOTE la carga de dos contratos.

Por lo expuesto solicito directivas a seguir a fin de subsanar el inconveniente suscitado y a efecto de dar continuidad al proceso.

Atentamente.

A: AJ-DOC; Designación de P/ analizar administrador de contrato y sub adm. contratos a los efectos de la carga del SICP y firmar 1 solo contrato

17/03/23

Adjunto: *Correo de solicitud de modificación.*
Correo respuesta a solicitud de modificación.

Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

OBS: Adm. contratos designar al INPCARD y sub adm al INAN

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 14 MAR. 2023 HORA: 18:15
N° 66785/22 FIRMA:

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.G.A.F. - M.S.P.Y B.S.
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - DOC
RECIBIDO: SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
FECHA: 17 MAR. 2023 HORA: 12:21
N° 66.785/22 FIRMA:

SOLICITAR MODIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN LCO Nº 17/2022 - ID Nº 415.071.-

De: "Gustavo Ariel Barrios" <adjudicaciones@mspbs.gov.py>

Para: "mesadeentrada" <mesadeentrada@dncp.gov.py>

NOTA DOC Nº 983... ANEXO B-02-05.pdf (255 KB) Descargar | Eliminar

BUENAS TARDES
POR EL PRESENTE SE REMITE NOTA DE **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LI(DE OFERTAS SBE Nº 17/2022 - ADQUISICIÓN DE TONER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, INAN Y EL INPCARD - MSP Y BS - ID Nº 415.071,** A TAL EFECTO SE ADJUNTA
1) NOTA DOC Nº 983/2022
2) FORMULARIOS DE ADJUDICACIÓN ANEXO B-02-05

ATENTAMENTE.

Gmail Buscar correo

Redactar

Recibidos 2
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 14
Más

Etiquetas

Adendas
Dpto. Contratos 2

TIENE RESPUESTA, SOLICITO SU ATENCION.-

Respuesta:

Buenos días Sra. Carina;

En respuesta a su consulta en relación al expediente n° 8998/2022 ingresado en fecha 07/12/2022, cumplo en informar que el mismo ha sido finalizado en fecha 09/12/2022 y cuenta con el siguiente aspecto observado:

"Teniendo en cuenta el sistema de adjudicado adoptado no se pueden realizar las modificaciones requeridas"

En caso de dudas, favor realizar su consulta a través de la mesa de ayuda disponible en el portal de la DNCP:

ID 415.071

CONTRATO Nº 675/2022

LCO SBE N° 17/2022 - "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD – MSP Y BS - PLURIANUAL" I.D. N° 415.071.-

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y FIRMA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Abdón Villamayor Barreto,** con **Cédula de Identidad Nº 566.821**, Director del **Programa Nacional de Prevención Cardiovascular,** designado por **Resolución D.G.RR.HH. Nº 4905**, de fecha 22 de noviembre de 2021, facultado a suscribir el presente Contrato por **Resolución D.G.A.F. Nº 2347**, de fecha 08 de noviembre de 2022, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra la Firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, con **RUC N° 80013889-9**, domiciliada en las callles Perú 1055 c/ Artigas, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Hugo Enrique Giménez Aguiar,** con **Cédula de Identidad N° 2.359.981**, según **Revocatoria de Poder Especial otorgado por el Escribano Arsenio Ocampos Velázquez con Reg. Nº 682 Esc. Nº 87**, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para la **LCO N° 17/2022- "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD – MSP Y BS . PLURIANUAL" – I.D. N° 415.071**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.
"ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD – MSP Y BS - PLURIANUAL" – I.D. N° 415.071.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3.- DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO
Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA**

4.- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **415.071.-**

Dicho proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

El saldo de la presente contratación estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 2.023.-

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LCO SBE N° 17/2022 - "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CINTAS, ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, DESTINADOS PARA EL INAN Y EL INPCARD – MSP Y BS - PLURIANUAL' - I.D. N° 415.071**, convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones. La adjudicación fue realizada según **Resolución D.G.A.F. Nº 2347**, de fecha 08 de noviembre de 2022,

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un **Monto Total – Iva Incluido de Gs. 40.216.480 (Guaraníes cuarenta millones doscientos diez y seis mil cuatrocientos ochenta)**, según el siguiente cuadro:

datasystems S.A.E.C.A

Dr. Abdon Villamayor
Director
Programa Nacional de Prevención Cardiovascular

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
LOTE 3 - NSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR (INPCARD)								
1	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR	UNIDAD	UNIDAD	32	CANON	JAPÓN / PAÍSES LICENCIATARIOS	1.256.765	40.216.480
MONTO TOTAL SON GUARANIES – IVA INCLUIDO								**40.216.480**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

LOTE 3: Instituto Nacional de Prevención Cardiovascular (INPCARD),

Lote	Ítem	Descripción del bien	Especificaciones Técnicas
3	1	CARTUCHO PARA IMPRESORA COLOR	FOTOCOPIADORA/IMPRESORA CANON IMAGE CLASS MF 6180 dw

OBSERVACIÓN

Todos los productos: a) Deberán tener un periodo de validez no menor a 12 (doce) meses contados a partir de la recepción de las mercaderías. b) Todos los productos deben ser originales.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

7.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia, desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA(S) FINAL(ES) DE EJECUCIÓN DE LOS BIENES
LOTE N° 03; PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR (INPCARD)						
1	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA COLOR	FOTOCOPIADORA/ IMPRESORA CANON IMAGE CLASS MF 6180 DW	32	UNIDAD	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR (INPCARD) Dirección Física: Manuel Dominguez y Brasil	5 (CINCO) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL PROVEEDOR

La Orden de Compra, será emitida dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la firma del contrato.
El Proveedor tendrá un plazo de hasta 5 (CINCO) días corridos para la entrega de los productos adjudicados contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: 5 días hábiles, después de recibir la notificación. El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procedera a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

datasystems SAECA

Dr. Abdón Villamayor
Director
Programa Nacional de Prevención Cardiovascular

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de **Instituto Nacional de Prevención Cardiovascular (INPCARD),** sea el encargado de administrar el contrato, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones y de la vigencia de la pólizas respectivas.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

SUSCRIPCION

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 **días del mes de** diciembre **de 2.022.-**

Sr. Hugo Enrique Giménez Aguiar
CONTRATISTA

Sr. Abdón Villamayor Barreto
CONTRATANTE

datasystems SAECA

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA**.
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a: La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país. Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intencion de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

datasystems SAECA

Dr. Joseph Villamayor
Director
Programa Nacional de Contrataciones

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.
Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención de código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

datasystems SAECA

Dr. Abdon Villamayor
Director
Dirección Nacional de Contrataciones

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c. REFSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 342 asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja. El llamado es Plurianual, el monto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, está sujeto a la aprobación del PGN de dicho año.-

LA CONTRATISTA deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. En aplicación a lo establecido en el Art. N° 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el cero coma cinco por ciento (0.5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme se establece en el Art. 266 de la Ley 6873/2022, que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: NO APLICA.

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

datasystems SAECA

Abdon Villamayor
Director
Programa Nacional de
Cardiovascular

PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

Pr= P x IPC1
IPC0

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:

La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

V1= P* {(Cmc÷Co) 1};

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 0,01 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,001

La mora sera computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago. Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecidoen la presente cláusula, la Contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

datasystems SAECA

Dr. Abdon Villamayor

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el Proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.
En el caso de origen nacional, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante. El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **No Aplica**

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

datasystems SAECA

Dr. Abdón Villamayor
Director
Programa Nacional de Prevención Cardiovascular

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o

ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o

iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;

iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por Insolvencia o quiebra

La Contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: No Aplica

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP").

El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demas disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

datasystems S.A.P.I.

Dr. Abdon Villamayor
Director
Programa Nacional de Prevención, Control y Eliminación
M.S.P. y B.S.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

datasystems SAECA

Dr. Abdon Villamayor
Director
Programa Nacional de
Prevención Cardiovascular
M.S.P. y B.S.